

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN).

SESION DEL DIA 2.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, acompañando dos exposiciones, la uno de 598 ciudadanos de todas clases, residentes en la Habana, en la que felicitaban á las Córtes por las sesiones de 9 y 14 de Enero último, y la otra del Ayuntamiento constitucional de la Habana, felicitándolas por el mismo motivo. Las Córtes las recibieron con agrado, y mandaron se insertasen integras en el *Diario de sus Sesiones*.

Se leyó otro oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la península, en que manifestaba que S. M. se había servido señalar la hora de la una del sábado 3 del corriente para recibir á la Diputacion que ha de poner en sus manos el mensaje de las Córtes.

El Sr. Munariz pidió la palabra, y obtenida dijo: Hoy es el aniversario de aquel memorable 2 de Mayo, en que Daoiz, Velarde, y tantos ilustres españoles lanzaron en Madrid el grito de la independencia, que resonó en toda la nacion hoy hace nueve años que con lágrimas de horror y gozo vimos en Madrid el triunfo mas completo de estos héroes. Los representantes de la nacion y todo el vecindario de aquella heroica capital acompañaron el carro que conducía triunfantes las cenizas de aquellos héroes; ¡pero para qué, señores! Para ver hollados en pocos dias el heroísmo, la Constitución, la libertad y la independencia: digo la independencia, porque no puede haberla donde reina el despotismo. Hoy es el día en que, si no en Madrid, á lo menos en la carretera de esa malhadada Francia, están repitiendo nuestros militares y todos los ciudadanos aquellas pruebas de heroísmo; pero esto no basta para que los invasores no vayan esparciendo las falsas é insidiosas insinuaciones de que nuestro glorioso restablecimiento no ha sido mas que una revolucion militar, apoyada por una faccion revolucionaria. Esta falsa creencia de algunas naciones extranjeras hizo que el Gobierno se comprometiese con los encargados de negocios de Viena, Berlin y San Petersburgo, diciéndoles que haría una manifestacion á la Europa entera, en la que se haría patente la justicia de nuestra causa. Yo tuve el honor en 12 de Enero último de hacer una proposicion á

las Córtes para que excitasen al Gobierno, á fin de que esta declaracion se publicase á la mayor brevedad; pues estaba convencido de que al paso que se vindicaba nuestro sistema, se desengañaba á muchos ilusos, se fortificaba á muchos débiles, y se ilustraba á muchos ignorantes. Retiré mi proposicion porque un Sr. Secretario del Despacho dijo que pronto quedarian satisfechos mis deseos. Yo me he acercado despues á algunos de sus compañeros á preguntar el estado de esta declaracion, y me dijo que ya estaba concluida esto era en el primer tercio del mes de Febrero, pero yo veo que los Ministros van desapareciendo, y los enemigos se van internando, sin que todavia se haya publicado tal declaracion.

Se me dirá que el Rey ha hecho una proclama á los españoles; pero esta no versa sobre nuestros principios ni sobre la justicia de nuestra causa. Si el destino de esta magnánima nacion fuese tan infausto que llegara á sucumbir (lo que no espero), no les quedaria, en desgracia tan horrible, á los que se sometiesen á tal catástrofe, otro consuelo que el de esta declaracion; en ella quedaria un monumento eterno, solemne, autógrafa, de la justicia de nuestra causa, y últimamente serviría para que los hombres convencidos de la eficacia de sus razones volviesen á sacudir la pesada carga del despotismo: pronto vengarían con usuras y ventajitas la libertad ultrajada; y esta nacion volvería á respirar el aire puro de la libertad, á que por tantos títulos es acreedora. Así, no puedo menos de reproducir la proposicion que en 12 de Enero tuvo el honor de presentar á las Córtes.

Se leyó dicha proposicion, reducida á que habiendo ofrecido el Gobierno á los encargados de negocios de Viena, Berlin y San Petersburgo presentar en ocasion mas oportuna sus sentimientos, sus principios, su resolucion y la justicia de nuestra causa, pedía á las Córtes se sirviesen mandar que llevara á cabo con la prontitud posible la formacion y publicacion del expresado manifiesto. Su autor reproducía esta proposicion, pidiendo á las Córtes que declarándola comprendida en el art. 400 del Reglamento, pasase con toda urgencia á la comision Diplomática, para que examinada diese el informe que creyese conveniente.

El Sr. GALLIANO. Lo que en esta proposicion se pide es

Se leyó otra proposición del Sr. Marau para que las Cortes se sirviesen nombrar una comisión de su seno, que á la mayor brevedad posible presentase una minuta de alabacion ó proclama á la nacion española, en que se le manifestase la injusticia de la agresion que se nos habia hecho por el Gobierno francés, excitándola al mismo tiempo á la defensa de la patria, cuya proposicion no se admitió á discusion por 63 votos contra 41.

"Las Cortes oyeron con agrado una felicitacion que con motivo de su llegada á esta ciudad las dirigia el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Sevilla por el conducto del Sr. Diputado Romero.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Canga, Montesinos y Saenz de Burunga « Pedimos á las Cortes se sirvan mandar que las urnas donde se encierran las cenizas de Daoiz y Velarde se trasladen á esta ciudad, unidas con la de los demás patriotas, para que no se hallen á la vista de las tropas extranjeras en el caso de que estas lleguen á profanar el territorio sagrado de Madrid.»

En seguida el Sr. Canga, como autor de esta proposicion, tomó la palabra y la amplió, manifestando entre otras cosas, que su objeto principal era el evitar que las tropas francesas hollasen los restos de aquellos héroes, y el que sus cenizas acompañasen siempre á las Cortes de quienes que estas fijasen su residencia.

Se declaró comprendida esta proposicion en el art. 100 del Reglamento, y se admitió á discusion.

El Sr. CASTELÓN Aplaudó los deseos del Sr. Canga, pero sentiria en extremo que al pueblo de Madrid se le diese el sentimiento de susbair de aquella capital las cenizas de estos héroes.

El deseo del Sr. Canga es que los enemigos no hollen las cenizas de Daoiz, Velarde y los demás patriotas sacrificados el 2 de Mayo. Yo no creo que lo hagan; pero si lo hacen tanto mejor, porque entonces veria la nacion entera la monstruosidad de nuestros enemigos, y se alzaría contra ellos, y no faltaria un recuerdo á los madrileños; un puñado de tierra del Prado les recordaria la sangre de sus hermanos y paisanos, sacrificados en aquel sitio por los mismos que hoy quieren arrebatarnos nuestra libertad.

Además, señores, el conducir estos restos á mas de 80 leguas no es tan fácil necesitándose de escolta, y exponiéndonos acaso á que se desgracien aquellas preciosas cenizas.

El Sr. CANGA. Yo fui el que hice la proposicion que dió lugar á que se extrajesen de debajo de los escombros en que yacian los huesos de estos héroes. Mi deseo es pues, que se traigan aquí, y que siempre estén donde existan las Cortes, porque si se apoderan los franceses de ellos es indudable que los hollarán, como se hollaron las cenizas del Diputado Antillon Adomás, señores, las cenizas de Daoiz vendrian al pueblo de la naturaleza de aquel héroe, y por todas estas razones creo que las Cortes deben aprobar la proposicion.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose propuesto el Sr. Argüelles se añadiese «que la traslacion de aquellos restos se entendiase en calidad de depósito;» y convenido el Sr. Canga en esta adición, se aprobó la proposicion con ella.

Igualmente se aprobó la siguiente del Sr. Flores Calderon: «Pido á las Cortes se sirvan mandar que el Gobierno informe á la mayor brevedad, de cuáles son las provincias atrasadas en el pago de las contribuciones, en qué ramo, por qué cantidad, y por qué año.»

También se aprobó la siguiente del mismo Sr. Flores Calderon «Pido á las Cortes se sirvan determinar que el Gobierno informe si de resultados de la declaracion de guerra el noveno y décimo distrito son considerados en este estado.»

Se leyeron por segunda vez y separadamente las 18 proposiciones presentadas por el Sr. Gonzalez Alonso y otros varios señores en la sesion del 29 del mes próximo pasado, y admitidas á discusion la 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 11, 12, 15, 17, 18, se mandaron pasar á la comision que se nombraria al efecto. Su autor retiró la 1.ª; 10 y 13, y las demás no se admitieron á discusion.

Las proposiciones que fueron admitidas á discusion son las siguientes

Primera. Ningun español podrá usar condecoracion ni distincion francesa, ni que se establezca por los invasores de ninguna clase ni naturaleza, bajo las penas de ser declarado indigno de pertenecer á la nacion española, y privado de todo empleo, sueldo y condecoracion.

Segunda. Se ocuparán los bienes que pertenezcan á los españoles que sirvan bajo las banderas del Gobierno francés, ó del que se titule Gobierno español, como tambien los de los españoles que sin mision actual y existente de hecho residen en el territorio de la Francia y no se presenten al Gobierno constitucional en el término de tres meses.

Tercera. Se declara que con arreglo á las leyes es todo traidor, y sujeto á las penas de este delito, toda autoridad que intervenga en la persecucion y castigo de los españoles por amantes de la Constitucion, así como si atropella por la misma razon á sus familias, bienes y fortunas.

Cuarta. Los Jefes políticos, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir al Gobierno lista de los sujetos que en sus respectivas provincias y pueblos se hayan declarado con hechos que produzcan pruebas en favor de las operaciones del Gobierno francés, ó sus delegados, así como los que se empleen en el criminal tráfico de delatar y perseguir á los decididos por el Gobierno constitucional; debiendo esto por lo que resulte de aquellas, expedir las órdenes correspondientes para la ocupacion de todos los bienes que posean en el territorio libre, sin perjuicio de los demás procedimientos segun el resultado de los hechos.

Quinta. También se declaran reos de traidor, y sujetos á la pena de este delito, los consejeros de los extinguidos consejos, inquisidores, magistrados de las antiguas chancillerías y audiencias, corregidores y alcaldes mayores, regidores perpétuos, eclesiásticos seculares y regulares y colegios mayores que respectivamente pidan, acepten ó sirvan los destinos de dichos consejos, tribunales y ayuntamientos perpétuos, así como la reposicion de los diezmos, conventos y colegios extinguidos por el Gobierno constitucional.

Sexta. Las ventas y enajenaciones que haga el invasor, así de los predios y bienes públicos como de particulares, son nulas y de ningun efecto. Los agraviados en esta razon pueden tomar las cosas enajenadas, sin necesidad de juicio, donde quiera que se hallen y sin que obste el artículo de posesion que no hay, y lo mismo harán los administradores y representantes de la Hacienda pública municipal y Crédito público, con imposicion de una multa de 50 pesos á los compradores. Asimismo se reconocen como ilegítimos todos los actos del mismo invasor.

Sétima. Todo empleado encargado de recoger las alhajas de las iglesias que no las haya preservado de la rapacidad de los enemigos, será privado de empleo, y la misma pena se aplicará á los que no las recojan en el país libre en el término de quince dias, haciéndoles además responsables personalmente de las ocultaciones que por su inercia ó connivencia se hayan hecho ó licieren asimismo los cabildos, comunidades y parrocos repondrán con los bienes, así de la corporacion como de los individuos, el importe de las prendas ocultadas, sin perjuicio de otros procedimientos.

Octava. Las Cortes, que jamás olvidarán los servicios de la benemérita clase militar, acuerdan una remuneracion